



Aguntamiento de

Atenguillo

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL
OFICIO: JULIO/OE/210/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:**

LA SUSCRITA, LICENCIADA FIDELA NOVOA GONZÁLEZ, FUI NOMBRADA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENGUILLO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 1, DE FECHA 1 UNO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y QUE ME ENCUENTRO PLENAMENTE FACULTADA PARA VIGILAR QUE TODOS LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, ASÍ COMO REFRENDAR CON MI FIRMA LOS DOCUMENTOS DE ACUERDOS Y COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO; Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; EN TAL TESISURA TENGO A BIEN HACER CONSTAR, DAR FE Y -----

C E R T I F I C O

Que en el **Acta No. 25** correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 19 de julio de 2023 dos mil veintitrés, de acuerdo con el punto número **III. Análisis, Discusión y en su caso aprobación de la minuta del Decreto 20218/LXIII/23 por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Se expusieron ante el cabildo los siguientes:

Antecedentes

El 14 de diciembre de 2021, la Dip. María Dolores López Jara, presentó iniciativa de Ley que reforma los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. A dicha iniciativa se le asignó el número INFOLEJ Z1.L/LXIII.

El Pleno de este Congreso del Estado, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, para su análisis y posterior dictaminación.

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permiten contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta, ya que si ellos la originan su actuar se verá impactado por su conducta, ya que de alguna forma esto es tolerado no solo como agente del estado sino como su principal operador, lo cual Contraviene el espíritu de protección en materia de los derechos humanos que rige la Constitución.

En relación con motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:

Lo propuesto concreto es reformar los artículos 27, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los requisitos para ser

Diputado (a), gobernador (o), magistrado (o), juez (a), presidente (a) municipal, Síndico (a), y regidor (a); estableciendo que para ocupar estos cargos será necesario, además de lo ya previsto en la Constitución local, el:

- A. No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil;
- B. No haber sido sentenciado por el delito de violación;
- C. No haber sido sentenciado por el delito feminicidio;
- D. No haber sido sentenciado por el delito homicidio; y
- E. No haber sido sentenciado por el delito parricidio.

Dictamen que fue modificado en sesión extraordinaria el día 4 de julio del presente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. Para ser diputada o diputado se requiere:
I a x. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

INFOLEJ
211/LXIII

08489

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
20 JUL 2023

HORA *1:10*



sigue en
buenas
manos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. Javier Mina # 8 Col. Centro, C.P. 48100, Atenguillo, Jal.
Tel. (01) 388 736 68 78 - www.atenguillo.gob.mx



Aguntamiento de
Atenguillo

Artículo 37. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. [...]
- III. Ser persona nacida en el Estado o avecindada cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;
- IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;
- V. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección; y
- VI. [...]

Artículo 74. Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico se requiere:

- I y II. [...]
- III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;
- IV. No ser Magistrado o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
- V a IX. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Por lo que una vez discutido y analizado por el cuerpo edilicio, se estuvo en oportunidad de emitir el siguiente:

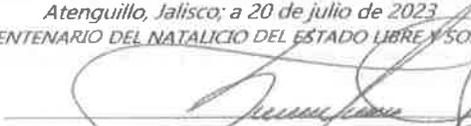
ACUERDO 1/III/25: Es de aprobarse y se aprueba en todas y cada una de sus partes la minuta del Decreto 29218/LXIII/23 por la que se resuelven las iniciativas de ley que reforman los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; esto aprobado por **Unanimidad** con un total de **10 votos a favor**, siendo de la Lic. Mayra Isela Güitron Contreras, Presidente Municipal, del Síndico Lic. Luis Antonio Duran Politrón, Regidora Mtra. Natalia Elizabeth Santiago Torres, Mtro. Miguel Octavio Delgado Chávez, Regidora Ma. Bárbara Fregoso Meda, Regidor C. Luis Fernando Espinoza Becerra, C, Mtro. Ángel Guillermo López Dueñas, Regidora Lic. Mariela Dueñas González y Regidor Mtro. Manuel Martín Velasco Preciado y Regidora Celeste Gómez Chávez **0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones** -----

Se emite la presente certificación de punto de Acuerdo del H. Ayuntamiento de Atenguillo Jalisco 2021-2024, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Atenguillo, Jalisco; a 20 de julio de 2023

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"


Lic. Fidela Novoa González
 Secretario General del Gobierno
 Municipal de Atenguillo, Jalisco
 Administración 2021-2024



C.c.p. Archivo

